



**Banco  
Provincia**



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

CONVENIO DE COMODATO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE  
JUSTICIA Y EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente Dr. Sergio Torres (conf. Res SCBA N°3945/2025), en adelante LA SUPREMA CORTE; y el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en calle 7 N° 726, de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su Presidente el licenciado Juan Cuattromo, en adelante, EL BANCO, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. LA SUPREMA CORTE entrega en comodato a título gratuito y con carácter precario y revocable, a EL BANCO, quien acepta en tal calidad, el uso y goce del sector del inmueble de su propiedad sito en Avenida 13 N° 805 esquina 48 de la ciudad de La Plata, -en adelante EL INMUEBLE- identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección L, Manzana 833, Parcelas 1, 2A (unificadas como 1A) y 3, inscripto en las Matrículas N°s 18663, 18664 y 20110 del Registro del Partido de La Plata (055), compuesto por los espacios del primer subsuelo (nivel -1,22 m), segundo subsuelo (nivel -4,54 m) y tercer subsuelo (nivel -8,06 m), con una superficie cubierta total de 1042 metros cuadrados, según croquis que como Anexo I forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: DESTINO. EL BANCO utilizará EL INMUEBLE exclusivamente para el funcionamiento de la Sucursal Tribunales,

desarrollando en él actividades bancarias vinculadas a su objeto institucional

TERCERA: PLAZO. El presente comodato tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años (hasta el día 10 de septiembre de 2029), prorrogables por períodos iguales y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de 90 (noventa) días corridos previos a la fecha de vencimiento.

En caso de no renovación, el comodatario se compromete a restituir los espacios cedidos totalmente desocupados y en perfecto estado de conservación.

CUARTA: MANTENIMIENTO Y CUIDADO. El uso, mantenimiento y cuidado de EL INMUEBLE estará exclusivamente a cargo de EL BANCO, en los términos del artículo 1536 del Código Civil y Comercial de la Nación. EL BANCO deberá mantener el inmueble íntegro y en condiciones de uso, libre de ocupantes ajenos, debiendo informar inmediatamente a LA SUPREMA CORTE sobre cualquier situación que afecte estas condiciones.

QUINTA: MODIFICACIONES Y MEJORAS. EL BANCO podrá efectuar en EL INMUEBLE las modificaciones o mejoras indispensables para su adecuación al servicio bancario, debiendo contar previamente con autorización expresa de LA SUPREMA CORTE. Los costos de dichas obras serán asumidos íntegramente por EL BANCO.

SEXTA: OBLIGACIONES ECONÓMICAS. EL BANCO asumirá el pago proporcional de los consumos de luz eléctrica, gas natural y agua corriente, salvo que los servicios puedan ser independizados mediante medidor exclusivo, en cuyo caso afrontará la totalidad de los gastos correspondientes a los consumos derivados del uso de EL INMUEBLE.

SÉPTIMA: CONSERVACIÓN EXTRAORDINARIA. Los gastos de conservación extraordinarios que pudieran corresponder por el estado general de EL INMUEBLE serán a cargo de LA SUPREMA CORTE, conforme a lo previsto en el artículo 1540 del Código Civil y Comercial de la Nación.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD. EL BANCO asume total y plena responsabilidad respecto de los eventuales daños y/o reclamos de cualquier índole que se hubieren producido en el marco de la tenencia anterior que poseía EL BANCO hasta suscripción del presente, y los que pudieren producirse con motivo, en ocasión o como consecuencia de las actividades que conforman el objeto del comodato: 1) en el personal dependiente de EL BANCO; 2) en los bienes de la SUPREMA CORTE; y, 3) en la persona y bienes de terceros.

Asimismo, deberá contar durante toda la vigencia del convenio con un seguro de responsabilidad civil, cuya póliza deberá estar vigente y a disposición de LA SUPREMA CORTE para su verificación.

NOVENA: CONTROL Y FISCALIZACIÓN. LA SUPREMA CORTE podrá inspeccionar EL INMUEBLE en cualquier momento, por sí o por

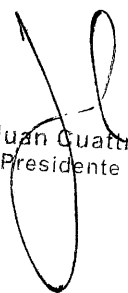
terceros designados, con el objeto de verificar el estado de conservación y cumplimiento de las obligaciones del presente.

DÉCIMA: REVOCACIÓN. LA SUPREMA CORTE podrá revocar el presente comodato en cualquier momento, por razones de fuerza mayor, utilidad pública, venta del inmueble, afectación a otros usos judiciales o por incumplimiento contractual, con un preaviso de noventa (90) días corridos, notificado mediante nota dirigida al Presidente de EL BANCO.

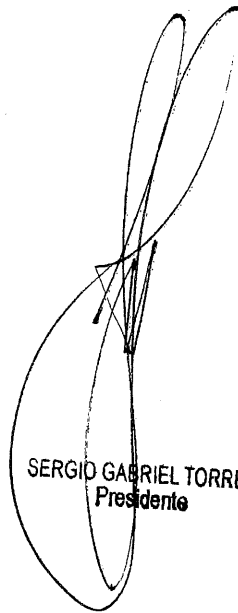
DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA Y ACTA. El comodato se formalizará a partir del momento en el cual se labre el acta correspondiente de toma de posesión, de EL INMUEBLE.

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes fijan sus domicilios en los precedentemente indicados y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. .

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de mayo del año 2026.



Lic. Juan Cuattromo  
Presidente



SERGIO GABRIEL TORRES  
Presidente



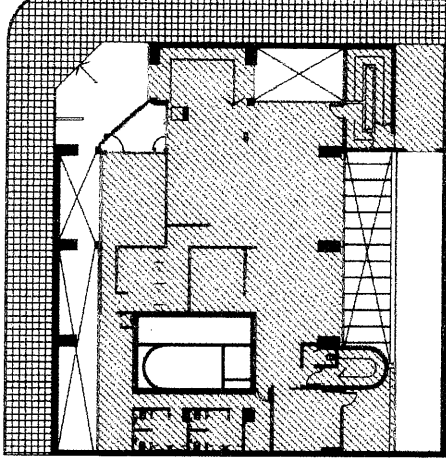
**Banco  
Provincia**



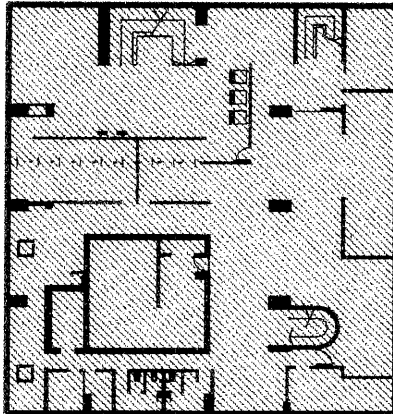
*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

**REFERENCIAS:**

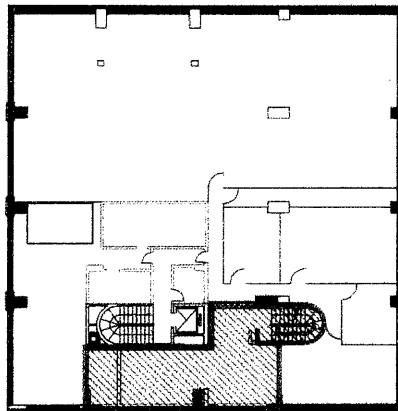
**ESPACIOS OCUPADOS POR EL BANCO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
Sup. Total : 1042m<sup>2</sup>



PRIMER SUBSUELO NIVEL -1,22 M  
SUP. CUBIERTA: 362m<sup>2</sup>



SEGUNDO SUBSUELO NIVEL -4,54 M  
SUP. CUBIERTA: 612 m<sup>2</sup>



TERCER SUBSUELO NIVEL -8,06 M  
SUP. CUBIERTA: 68 m<sup>2</sup>

<p><b>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b> DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, OBRAS Y SERVICIOS</p>	<p>DEPARTAMENTO SUPLEN LA PLATA</p>	<p>PLANO DE Inmueble Av. 13 N° 805 esq. 48 Primer subsuelo; segundo subsuelo; tercer subsuelo</p>	<p>1</p>
--	---	---	----------